M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No. 24700 **Volumen:** TOMO XLV

De fecha: 19/07/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Marco Antonio Carrillo Rincón **No.** 28

Estado: Nayarit **Municipio:** Xalisco

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

SEGURIDAD PRIVADA ESTRATEGICA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL, S DE R.L. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: TEPIC NAYARIT

Entidad Nayarit **Municipio** Tepic

Objeto social principal

OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: ----1.- La prestación de servicios de seguridad, protección, vigilancia, custodia, de personas, bienes muebles e inmuebles, lugares, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones, asì como cualquier tipo de evento social, ya sea por personal armado o desarmado. ---2.- La protección, custodia, traslado de personas determinadas. ----3.- El depòsito, custodia, resguardo, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. ---4.- Localizaciòn e información sobre personas físicas o morales, asì como de bienes muebles e inmuebles. ---5.- Instalaciòn, funcionamiento, mantenimiento de aparatos, dispositivos, mecanismos y todo tipo de sistemas de seguridad y alarmas, para bienes muebles e inmuebles. ---6.- Planificaciòn y asesoramiento, capacitaciòn de las actividades propias de las empresas de seguridad y servicios relacionados con la prevención de riesgos. ---7.-El monitoreo remoto de toda clase de alarmas y circuitos cerrados de videograbación. --8.- El uso, compra y venta de vehículos blindados. ----9.- La obtención por parte de la Secretarìa de la Defensa Nacional y de la Direcciòn General de Control de Armas y uso de Explosivos de licencia colectiva para la portación de armas de fuego de personal, mediante el cual brinden los servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. ---10.- La capacitación de perros de adiestramiento para dar cumplimiento a èste objeto social. ---11.- La exportación, importación de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, asi como toda clase de equipos para la prestación de servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares, establecimientos, de bienes muebles e inmuebles, valores, incluido su traslado. ----12.- La prestación de servicio de limpieza en todo tipo de inmuebles, oficinas pùblicas y privadas, en instalaciones y centros de salud, en las instalaciones de la industria alimentaria, asì como la limpieza en obras en construcción asi como la preparación, conservación, mantenimiento, higienización, desinfección, sanitizaciòn, fumigación, control de plagas. ----13.- La prestación de servicio de instalación y operación de oficinas fijas y móviles. ----14.- La comercialización de productos de abarrotes y enseres de limpieza. ----- 15.- La realización de todos los actos principales o accesorios que directamente se relacionen con el objeto antes indicado, así como las gestiones de cualquier naturaleza que tengan relación o que se deriven de tales actos, o resulten necesarios, convenientes o benéficos para la realización del objeto principal de la Sociedad.- ------ 16.- Aceptar y desempeñar

mandatos civiles o mercantiles que directamente se relacionen con el objeto de la Sociedad. ------ 17.- Realizar toda clase de actividades de mercado y comercio, y aquéllas relacionadas con la prestación de servicios de seguridad, de intermediario y agentes de comisión, actuar como comitente, comisionista, agente, consignador y consignatario, así como la promoción con el fin de prestar a las personas o empresas los servicios de seguridad y proveerles los artículos, materiales, productos e insumos utilizados por las compañías dedicadas a la prestación de servicios, al comercio e industria y que no estén prohibidos por la ley, atendiendo las actividades restringidas para la inversión extranjera previstas por la legislación en la materia. ------ 18.- La contratación de servicios de dirección, gerencia, administración y operación de empresas, incluyendo los aspectos técnicos, de seguridad, administrativos, operativos, de informática, publicidad, promoción, comercialización, importación, exportación, compraventa, capacitación y adiestramiento de personal, entre otras; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquéllos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realice la Sociedad. ------ 19.- Seleccionar, contratar y capacitar por cuenta propia o de terceros, obreros, técnicos, y profesionistas para que laboren en cualquier tipo de empresa, incluida la propia. ------ 20.- Tener representación dentro y fuera de la República Mexicana, en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas. ------ 21.- Establecer oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa, sin que por ello se entienda como cambiado su domicilio social. ------ 22.- La adquisición, compra y venta de toda clase de artículos para la ejecución de sus proyectos, la contratación y ejecución de obras que se relacionen directa e indirectamente con su objeto social. ------ 23.- Comprar, vender, adquirir, enajenar, importar, exportar, recibir en arrendamiento puro o financiero, dar en arrendamiento puro, dar o recibir en subarriendo, poseer, disponer por cualquier medio permitido por la ley, los bienes muebles e inmuebles en tanto sea necesario o conveniente para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, así como adquirir, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales en materia de adquisición de inmuebles y a las previstas por la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como las reglas de carácter general que pudiesen ser aplicables en el caso específico. ------ 24.- Celebrar contratos de arrendamiento puro o financiero, en calidad de arrendador, respecto de los bienes propiedad de la Sociedad. ------25.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley. ------ 26.- Adquirir, enajenar y en general, negociar todo tipo de Acciones, Partes Sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles que no necesiten concesión federal para ser operados. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la Sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración. Se deberá atender en todo momento a lo previsto por el último párrafo del artículo 6 seis de la Ley de Inversión Extranjera. ------ 27.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión. ------ 28.- Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, certificar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro medio permitido por la ley suscribir, adquirir, enajenar, transmitir y negociar títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ------ 29.- Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de estas actividades cuando de manera específica requieran autorización o concesión del estado, contraviniendo lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito y por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito. ------ 30.- Contratar fianzas en favor de la Sociedad, gravar en cualquier forma permitida por la ley, pignorar, hipotecar y afectar en fideicomiso, bienes muebles e inmuebles propiedad de la Sociedad o que posea por cualquier título legal. ------ 31.- Otorgar por cuenta propia o de terceros cualquier tipo de garantía, aval, fianza, fungir como garante solidario o subsidiario, hipotecario o prendario. La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de estas actividades cuando de manera específica requieran autorización o concesión del estado. ------ 32.- La adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. ------ 33.- El trámite y adquisición por cualquier título legal, por sí o por medio de terceros, de tecnología diversa, ingeniería de

detalle, del “conocimiento del como se hace” industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, concesiones, y todo tipo de derechos de propiedad industrial; así como el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la Sociedad. ------ 34.- Gestionar, usar, y disfrutar toda clase de concesión, que conforme a las leyes vigentes puedan otorgar las autoridades mexicanas o extranjeras sobre los bienes de dominio público o privado. Así como obtener cualquier tipo de licencia, autorización o cualquiera que sea la figura, mediante la cual las autoridades nacionales o extranjeras, otorguen a personas físicas o morales derechos reales o personales para desarrollar determinada actividad o bien para adquirir la posesión o propiedad de bienes muebles o inmuebles. ------ 35.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter federal, estatal o municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Ayuntamientos, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros, por alguna asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento del objeto social. ------ 36.- Celebrar todo tipo de contratos en calidad de franquiciante, franquiciatario, licenciante, licenciatario, cedente y cesionario de derechos de propiedad industrial, artística y literaria, y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales. ------ 37.- En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil, mercantil, en los términos de la Ley de la materia aplicable pueda realizar la Sociedad; asimismo, la Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana en los términos de la ley.

Capital social mínimo 100,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [ ] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	**Primer apellido**	**Segudo apellido**	**Nacionalidad**	**CURP**	**RFC**	**No. acciones o partes parciales**	**Serie**	**Valor**	**Total**
MARIA DE LOS ANGELES	MAGDALENO	ORTEGA	Mexicana			1	A		51,000
NOE	MUNGUIA	PATRICIO	Mexicana			1	A		49,000

Administración

[ ] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

El Gerente o el Consejo de Gerentes serán los Representantes Legales de la Sociedad, ante toda clase de autoridades ya fueren Federales, Estatales o Municipales y ante cualquier persona, ya sea física o moral con amplias facultades, y en una forma enunciativa más no limitativa podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto social. --- La firma social será llevada por el Gerente o si se trata de un Consejo de Gerentes, por la persona o las personas que para tal efecto sean designadas en las Cláusulas Transitorias del presente instrumento o con fecha posterior, teniendo por consiguiente las siguientes facultades: --- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del Párrafo Primero del Artículo 1926 (mil novecientos veintiséis) del Código Civil para el Estado de Nayarit; Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal; y demás correlativos de los diferentes Estados de la República Mexicana; y de una manera enunciativa más no limitativa se mencionan las siguientes facultades: a).- Presentar, interponer e intentar y desistirse de la acción e inclusive de la instancia en todo tipo de juicios que se tramiten en materia civil, mercantil, administrativa y demás

ramas del derecho. b).- Transigir. c).- Comprometer en árbitros. d).- Absolver y articular posiciones. e).- Recusar con o sin causa. f).- Recibir pagos. g).- Presentar, interponer, formular, ratificar y desistirse cuando lo permita la Ley, de toda clase de denuncias querellas de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 109 (ciento nueve) y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, así como del Código Federal de Procedimientos Penales y los Códigos de Procedimientos Penales de los demás Estados de la República Mexicana en vigor, en los delitos en los que la Sociedad tenga el carácter de ofendido, en todo lo que se relacione con el objeto del presente mandato; coadyuvar con el Ministerio Público hasta obtener la indemnización por concepto de pago de daños y perjuicios y la reparación civil en su caso. h).- Celebrar todo tipo de convenios judiciales o extrajudiciales. i).- Renunciar al fuero de domicilio sometiéndolo a otra jurisdicción. j).- Presentar o interponer el juicio de amparo directo o indirecto en materia civil, penal, mercantil, agraria, laboral y administrativa. k).- Contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de su mandante. l).- Oponer excepciones dilatorias y perentorias. m).- Reconocer firmas y documentos, redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria. n).- Rendir y aportar toda clase de pruebas. ñ).- Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache. o).- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar y pedir el remate de los bienes embargados. p).- Ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados. q).- Ejecutar actos judiciales y llevar a cabo apeo y deslindes. r).- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria. s).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN PATRONAL.- En los términos de la Ley Federal del Trabajo, se confieren las siguientes facultades generales: a).- Actuar a favor o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. b).- Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos Obrero-Patronales. c).- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, y ante cualesquiera de las Autoridades de Trabajo a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés). d).- Llevar la representación patronal para los efectos de los Artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete). e).- Ejercer la representación legal del Patrón, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II (segunda) y III (tercera). f).- Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho), con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes. g).- Señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis). h).- Comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en sus 3 (tres) fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) al 880 (ochocientos ochenta). i).- Hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo para actuar como representante de la Empresa como Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera Autoridad. j).- Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. --- III.- PODER GENERAL PARA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, así como administrar los bienes y negocios de la Sociedad, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios, realizar cualquier gestión ante toda clase de autoridades, federales, estatales o municipales, para el cumplimiento del objeto social. -----III.I.- FACULTADES GENERALES ANTE LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- Tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, así como administrar los bienes y negocios de la Sociedad, acrecentando y conservando los bienes y

negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. --- IV.- Para realizar ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrá enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos, acciones y partes sociales, gravar u obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avío, de crédito simple con Instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, de crédito refaccionario; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así mismo, podrá permutar, endosar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. --- V.- FACULTADES GENERALES ANTE AUTORIDADES FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. --- V.1.- Facultades Generales, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que pueda gestionar cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos: --- I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC-1 uno. --- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, cuando los socios y su situación así lo determinen; reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas. --- III.- Dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes. --- IV.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago. --- V.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad. --- VI.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; realizar pagos, solicitar devoluciones de créditos fiscales, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; interponer toda clase de recursos y en general realizar cualquier actividad inherente y que relaciona a la poderdante con esas Dependencias del Ejecutivo Federal. ----VII..- Para que comparezca ante todo tipo de autoridades del Ramo Fiscal, como es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presente, reciba y firme cualquier documentación y pagos relacionados con la poderdante en este acto, participe en la substanciación de todo tipo de procedimientos administrativos, interponer recursos administrativos como son el de revocación, de oposición al procedimiento administrativo de ejecución, impugnación de notificaciones y cualquier tipo de inconformidad administrativa, garanticen el interés fiscal y en general para que se entienda de todas las cuestiones relacionadas con la persona de la poderdante como contribuyente.---------- ----VIII.- Intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar documentos, solicitudes y declaraciones, asimismo para que exhiba todo tipo de documentos de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes sobre la enajenación de las acciones que estos realicen, así como todo lo relacionado con las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de lo establecido en los artículos del Código Fiscal de la Federación, asi como realizar todo tipo de trámites ante la Administración de Auditoría Fiscal Federal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pùblico, del Sistema de Administración Tributaria y de la Secretaría de Finanzas o Tesorería del Gobierno de los Estados de la República Mexicana, así como realizar cualquier tipo de trámite ante el Servicio de Administración Tributaria, con la facultad para solicitar y tramitar la devolución de impuestos, así como para realizar cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes aplicables en materia fiscal, obtener los registro, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos a fin de llevar a cabo la presentación de dictámenes fiscales a través de medios electrónicos como internet, así como para presentar los citados dictámenes fiscales a través de ese medio.-------- --- V. 2.- Facultades Generales, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que pueda ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: --- I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y

empleados, así como recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva. --- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores de la Sociedad. --- III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. --- V.3.- Facultades Generales, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos: --- I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recoger la documentación respectiva. --- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. --- V.4.- Facultades Generales, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para ejercer poder amplio representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre el siguiente punto: --- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados. --- VI.- CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL en los términos de las fracciones I uno romano y IV cuatro romano del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. --- VII.- ADQUIRIR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES con la autorización de la Asamblea de Socios. --- VIII.- Suscribir, endosar y avalar toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. --- IX.- OTORGAR Y REVOCAR PODERES, GENERALES Y ESPECIALES, con facultades de sustitución o sin ellas. --- X.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS SUB-GERENTES, APODERADOS, AGENTES, FACTORES Y EMPLEADOS de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. --- XI.- DELEGAR SUS FACULTADES en uno o varios Directores o Factores y Dependientes en casos determinados, señalándose sus atribuciones para que las ejerzan en los términos correspondientes. --- XII.- CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
MARIA DE LOS ANGELES	MAGDALENO	ORTEGA		GERENTE

Constitución de Sociedad (FME: N-2022052534)

20220017588500L6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
NOE	MUNGUIA	PATRICIO		--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del Párrafo Primero del Artículo 1926 (mil novecientos veintiséis) del Código Civil para el Estado de Nayarit; Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal; y demás correlativos de los diferentes Estados de la República Mexicana; y de una manera enunciativa más no limitativa se mencionan las siguientes facultades: a).- Presentar, interponer e intentar y desistirse de la acción e inclusive de la instancia en todo tipo de juicios que se tramiten en materia civil, mercantil, administrativa y demás ramas del derecho. b).- Transigir. c).- Comprometer en árbitros. d).- Absolver y articular posiciones. e).- Recusar con o sin causa. f).- Recibir pagos. g).- Presentar, interponer, formular, ratificar y desistirse cuando lo permita la Ley, de toda clase de denuncias querellas de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 109 (ciento nueve) y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, así como del Código Federal de Procedimientos Penales y los Códigos de Procedimientos Penales de los demás Estados de la República Mexicana en vigor, en los delitos en los que la Sociedad tenga el carácter de ofendido, en todo lo que se relacione con el objeto del presente mandato; coadyuvar con el Ministerio Público hasta obtener la indemnización por concepto de pago de daños y perjuicios y la reparación civil en su caso. h).- Celebrar todo tipo de convenios judiciales o extrajudiciales. i).- Renunciar al fuero de domicilio sometiéndolo a otra jurisdicción. j).- Presentar o interponer el juicio de amparo directo o indirecto en materia civil, penal, mercantil, agraria, laboral y administrativa. k).- Contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de su mandante. l).- Oponer excepciones dilatorias y perentorias. m).- Reconocer firmas y documentos, redargüir de falsas a las que se presenten por

Constitución de Sociedad (FME: N-2022052534) 20220017588500L6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				la contraria. n).- Rendir y aportar toda clase de pruebas. ñ).- Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache. o).- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar y pedir el remate de los bienes embargados. p).- Ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados. q).- Ejecutar actos judiciales y llevar a cabo apeo y deslindes. r).- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria. s).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN PATRONAL.- En los términos de la Ley Federal del Trabajo, se confieren las siguientes facultades generales: a).- Actuar a favor o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. b).- Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos Obrero-Patronales. c).- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, y ante cualesquiera de las Autoridades de Trabajo a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés). d).- Llevar la representación patronal para los efectos de los Artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete). e).- Ejercer la representación legal del Patrón, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II (segunda) y III (tercera). f).- Comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho), con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes. g).- Señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del

Constitución de Sociedad (FME: N-2022052534) 20220017588500L6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis). h).- Comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en sus 3 (tres) fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) al 880 (ochocientos ochenta). i).- Hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo para actuar como representante de la Empresa como Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera Autoridad. j).- Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. --- III.- PODER GENERAL PARA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, así como administrar los bienes y negocios de la Sociedad, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios, así como realizar cualquier gestión ante toda clase de autoridades, federales, estatales o municipales, para el cumplimiento del objeto social.

Constitución de Sociedad (FME: N-2022052534) 20220017588500L6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				-----III.I.- FACULTADES GENERALES ANTE LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.- Tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, así como administrar los bienes y negocios de la Sociedad, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. --- IV.- Para realizar ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrá enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos, acciones y partes sociales, gravar u obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habilitación o avío, de crédito simple con Instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, de crédito refaccionario; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, así mismo, podrá permutar, endosar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. --- V.- FACULTADES GENERALES ANTE AUTORIDADES FISCALES,

Constitución de Sociedad (FME: N-2022052534) 20220017588500L6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. --- V.1.- Facultades Generales, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que pueda gestionar cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la Sociedad ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos: --- I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC-1 uno. --- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, cuando los socios y su situación así lo determinen; reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas. --- III.- Dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes. --- IV.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago. --- V.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad. --- VI.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; realizar pagos, solicitar devoluciones de créditos fiscales, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; interponer toda clase de recursos y en general realizar cualquier actividad inherente y que relaciona a la poderdante con esas Dependencias del Ejecutivo Federal. ----VII..- Para que

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				comparezca ante todo tipo de autoridades del Ramo Fiscal, como es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presente, reciba y firme cualquier documentación y pagos relacionados con la poderdante en este acto, participe en la substanciación de todo tipo de procedimientos administrativos, interponer recursos administrativos como son el de revocación, de oposición al procedimiento administrativo de ejecución, impugnación de notificaciones y cualquier tipo de inconformidad administrativa, garanticen el interés fiscal y en general para que se entienda de todas las cuestiones relacionadas con la persona de la poderdante como contribuyente.----------VIII.- Intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar documentos, solicitudes y declaraciones, asimismo para que exhiba todo tipo de documentos de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes sobre la enajenación de las acciones que estos realicen, así como todo lo relacionado con las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de lo establecido en los artículos del Código Fiscal de la Federación, asi como realizar todo tipo de trámites ante la Administración de Auditoría Fiscal Federal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pùblico, del Sistema de Administración Tributaria y de la Secretaría de Finanzas o Tesorería del Gobierno de los Estados de la República Mexicana, así como realizar cualquier tipo de trámite ante el Servicio de Administración Tributaria, con la facultad para solicitar y tramitar la devolución de impuestos, así como para realizar cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes aplicables en materia fiscal, obtener los registro, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos a fin de llevar a cabo la presentación de dictámenes fiscales a través de medios electrónicos como internet, así como para presentar los

Constitución de Sociedad (FME: N-2022052534) 20220017588500L6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				citados dictámenes fiscales a través de ese medio.-------- --- V. 2.- Facultades Generales, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que pueda ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: --- I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva. --- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores de la Sociedad. --- III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. --- V.3.- Facultades Generales, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos: --- I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recoger la documentación respectiva. --- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. --- V.4.- Facultades Generales, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para ejercer poder amplio representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre el siguiente punto: --- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados. --- VI.- CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL en los

Constitución de Sociedad (FME: N-2022052534) 20220017588500L6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				términos de las fracciones I uno romano y IV cuatro romano del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. --- VII.- Suscribir, endosar y avalar toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. NO APLICA

Expediente/CUD No. A202202241552198376 **Fecha:** 24/02/2022

Datos de inscripción

NCI
202200175885

Fecha ingreso
20/07/2022 01:36:27 T.CENTRO

Fecha inscripción
26/07/2022 01:24:29 T.CENTRO

Responsable de oficina
Rossely Nathalie Enriquez Morquecho